

Resolución nro. 021
3 de noviembre de 2020

“Por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 14 de la Resolución 268 de 26 de julio de 2016 -Reglamento de Participación y Representación Estudiantil”

El Rector de la Universidad de Ibagué

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

Considerando:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, la Universidad de Ibagué, como institución privada de educación superior sin ánimo de lucro, goza de autonomía para otorgarse sus propios estatutos y normatividad institucional.

Que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Estudiantil, es un derecho y deber de todos los estudiantes participar en todos los procesos de elección de los representantes estudiantiles que harán parte de las distintas instancias de decisión de la Universidad, en las que tiene representación.

Que la contingencia actual provocada por el virus COVID19 exige la capacidad de afrontar los retos que se presentan, poniendo en primer plano la responsabilidad de cada integrante de la comunidad universitaria frente a la mitigación y prevención del contagio, el cuidado consigo mismo y de los demás.

Que el Acuerdo 004 de 2020 expedido por el Consejo Superior facultó al Rector para tomar las medidas necesarias de carácter excepcional durante la época de emergencia sanitaria.

Que el Rector, como autoridad universitaria, debe garantizar un ambiente propicio para el libre desarrollo de los derechos de participación de los estudiantes de la Institución, razón por la cual, ante la advertencia de situaciones que pongan en peligro dicha garantía, deberá adoptar las medidas que considere pertinentes para lograr su restablecimiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

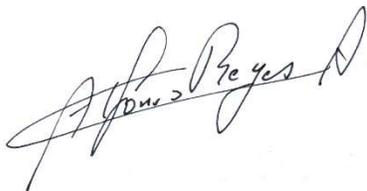
Resuelve

Artículo primero. Adicionar un párrafo al artículo 14 de la mencionada Resolución Rectoral, en el entendido que dicha norma establecerá: **Artículo 14. Párrafo.** Cuando el contexto lo requiera, las elecciones de forma virtual podrán celebrarse de manera remota, por medio de sistema digital, sin la necesidad de asistir al campus de la Universidad, con todos los parámetros de seguridad pertinentes. La dinámica de las votaciones, igualmente, será la que establezca la Secretaria General en coordinación con el Centro de Gestión de Redes, de tal manera que se garantice el voto secreto e individual.

Artículo segundo. Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y su régimen de aplicación inicia durante el proceso electoral de la elección de Representantes Estudiantiles a efectuarse en el año 2020.

Dado en Ibagué, a los tres (3) días del mes noviembre de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Alfonso Reyes Alvarado
Rector.